HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJLLO MOLINA.

Ley No. 3449, que agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley sobre Cobro Compulsivo de impuesto, derechos, servicios y arrendamiento.
(G. O. No. 7509 del 24 de diciembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3449.

UNICO.—Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 1o. de la Ley No. 498, de fecha 31 de enero de 1944, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos, publicada en la Gaceta Oficial No. 6032.

"Párrafo.—El Tesorero del Distrito de Santo Domingo y los Tesoreros Municipales quedan facultados a efectuar los cobros compulsivos de todos aquellos impuestos cuyo pago están autorizados a recibir en virtud de leyes especiales".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Pedro M. Hungría,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
M. de J. Troncoso de la Concha.

LOS SECRETARIOS:
José García.
Daniel Henriquez V.,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJLLO MOLINA.

Resolución No. 3450, del Congreso Nacional, que aprueba el Tratado de Amistad entre la República Dominicana y España.
(Gaceta Oficial No. 7525, del 11 de febrero de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3450.

VISTO el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Tratado de Amistad que ha sido concertado entre la República Dominicana y el Estado Español y suscrito por los Plenipotenciarios de los respectivos Gobiernos, en Ciudad Trujillo, el día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos,